

Dual Distribution

Tercer período de sesiones

TERCERA COMISION

PROYECTO DE DECLARACION DE DERECHOS DEL HOMBRE

CUBA: Enmiendas a los artículos 10 a 22  
del proyecto de Declaración (E/800)

Artículo 10

Decidir y enmendar este artículo, cuya complejidad lo hace impreciso, para que quede redactado en los siguientes términos:

- a) Protección al honor

Artículo N°

"Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra los ataques abusivos a su honor y a su reputación, y contra las injerencias injustificadas en su vida privada y familiar."

- b) Inviolabilidad del domicilio

Artículo N°

"Toda persona tiene derecho a la inviolabilidad de su domicilio."

- c) Inviolabilidad de la correspondencia

Artículo N°

"Toda persona tiene derecho a la inviolabilidad y a la transmisión sin trabas de su correspondencia."

Artículo 11

Enmendarlo para que quede redactado en los siguientes términos:

"Toda persona tiene derecho a fijar su residencia en el territorio del Estado del que es nacional, a circular libremente dentro de él y a salir de él únicamente por propia decisión."

Artículo 12

Enmendarlo en la forma siguiente:

"Toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero, en caso de persecución, que no sea motivada por delitos de derecho común."

/Artículo 13

Artículo 13

Enmendarlo en la forma siguiente:

"Toda persona tiene derecho a la nacionalidad que legalmente le corresponde y el de cambiarla, si así lo desea, por la de cualquier otro país que esté dispuesto a otorgársela."

Artículo 15

Enmendarlo en la forma siguiente:

"Toda persona tiene derecho a poseer individualmente o en asociación con otras, los bienes correspondientes a las necesidades esenciales de una vida decorosa, que contribuya a mantener la dignidad de la persona y del hogar."

"Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra la confiscación arbitraria de sus bienes."

Artículo 16

Enmendarlo en la forma siguiente:

"Toda persona tiene el derecho de profesar libremente una creencia religiosa o filosófica. Este derecho implica..."

Artículo 17

Enmendarlo en la forma siguiente:

"Toda persona tiene derecho a la libertad de investigación de opinión, de expresión y de difusión del pensamiento por cualquier medio y sin limitación de fronteras."

Artículo 18

Dividir y enmendar el artículo en la forma siguiente:

a) Derecho de reunión:

Artículo Nº

"Toda persona tiene el derecho de reunirse pacíficamente con otras, en manifestación pública o en asamblea transitoria, en relación con sus intereses comunes de cualquier índole."

b) Derecho de asociación:

Artículo Nº

"Toda persona tiene el derecho de asociarse con otras para promover, ejercer y proteger sus intereses legítimos de orden político, económico, religioso, social, cultural, profesional, sindical, o de cualquier otro orden."

/Artículo 19. 1)

Artículo 19, 1)

Enmendar en la forma siguiente:

"Toda persona legalmente capacitada, tiene el derecho de tomar parte en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representantes, elegidos en elecciones periódicas libres, y por voto secreto."

Artículo 20

Suprimir las palabras "que a continuación se enuncian" y sustituirlas por éstas:

" . . . esenciales a su dignidad y al libre desenvolvimiento de su personalidad.

Artículo 21

21, 1):

Dividir y enmendarlo en la forma siguiente:

"Toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones dignas; y a seguir libremente su vocación en cuanto lo permitan las posibilidades de empleo existentes."

"Toda persona tiene derecho a la protección contra el paro forzoso."

"Toda persona que trabaja tiene derecho a recibir una retribución que, en relación con su capacidad de destreza, le asegure un nivel de vida conveniente para sí misma y para su familia."

21,3): Suprimir el párrafo si se adopta la enmienda de Cuba al artículo 18.

Artículo 22

22,1): Dividirlo y enmendarlo en la forma siguiente:

a) Derecho a la salud y al bienestar

Artículo N.º

"Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y los cuidados médicos correspondientes al nivel más alto que permitan los recursos del Estado y de la Comunidad.

b) Derecho a la seguridad social.

Artículo N.º

"Toda persona tiene derecho a seguridad social que la proteja contra las consecuencias de la desocupación, la enfermedad, la incapacidad de la vejez y otras causas de pérdida de los medios de subsistencia por circunstancias ajenas a su voluntad."

22, 2):

22, 2): Enmendarlo en la forma siguiente para que constituya un nuevo artículo:

Artículo N°

"Toda mujer en estado de gravidez o en época de lactancia, y todo niño, tienen derecho a protección cuidadosa y ayuda especiales."

-----